



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Disposición

Número:

Referencia: DISPOSICION CERTIFICADOS DE VIGENCIA

VISTO el Decreto-Ley 8671/76 (T.O. Decreto 8525/86), el Decreto 284/77, la Disposición 45/2015 de esta DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS, y

CONSIDERANDO:

Que el Título V, Capítulo I del Anexo Único de la DISPOSICIÓN DPPJ N°45/2015 reglamentó el trámite de solicitud de certificados de vigencia respecto de las personas jurídicas registradas ante esta Dirección Provincial. Allí se establecieron los requisitos a cumplir para estos requerimientos, las áreas competentes, el contenido de los certificados y la forma de emisión de acuerdo a cada modalidad asociativa.

Que la DISPOSICION DPPJ N° 18/2016 estableció un certificado de vigencia para asociaciones civiles que adeuden hasta diez (10) ejercicios económicos para ser entregados a organismos estatales; y un certificado de vigencia y regularidad para asociaciones civiles que adeuden no más de tres (3) ejercicios económicos, para destino indeterminado. También aquí se fijaron condiciones, formas y plazos de expedición.

Que la DISPOSICION DPPJ N° 51/2023 incorporó al contenido del "certificado de vigencia y regularidad" la nómina de las últimas autoridades registradas.

Que de lo señalado precedentemente surge con evidencia que existe una multiplicidad normativa en cuanto al trámite para requerir la emisión de certificados de vigencia, que a su vez varían en función de la modalidad asociativa involucrada.

Que, por su parte, la forma de ingreso de las solicitudes de certificados de vigencia carece de uniformidad, toda vez que pueden ser requeridos tanto en forma virtual como presencial, ya sea en la sede central como en oficinas delegadas.

Que, en el escenario descrito, resulta imperioso adecuar la normativa existente de manera tal de brindar mayor claridad a los/las administrados/as que pretendan solicitar un certificado de vigencia y, por otra parte, simplificar todo lo referente a la forma y requisitos de la solicitud así como a su tramitación y expedición.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 3.6.1 del Decreto - Ley N° 8671/76 (T.O. por Decreto N°8.525/86), sus normas complementarias y modificatorias;

Por ello;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR los artículos 226 a 233 del Capítulo I “Certificados de Vigencia” del Título V “De la publicidad registral” del anexo único de la DISPOSICIÓN DPPJ N°45/2015 los que serán reemplazados por el Anexo I ([IF-2024-23584147-GDEBA-DPPJMJDHGP](#)), adjunto e integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- DEROGAR el artículo 234 del capítulo I “Certificados de vigencia” del Título V “De la publicidad registral” de la DISPOSICIÓN DPPJ N°45/2015 y modificatorias.

ARTÍCULO 3º.- DEROGAR los artículos 1, 2 y 3 de la DISPOSICION DPPJ N° 18/2016 y la DISPOSICIÓN DPPJ N° 51/2023.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER al formulario digital titulado “CERTIFICADO DE VIGENCIA”, publicado en el sitio oficial de Internet del organismo, como único medio para el inicio del trámite de “Solicitud de Certificado de Vigencia”.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLECER al formulario digital titulado “CERTIFICADO DE VIGENCIA Y REGULARIDAD”, publicado en el sitio oficial de Internet del organismo, como único medio para el inicio del trámite de “Solicitud de Certificado de Vigencia y regularidad”.

ARTÍCULO 6º.- ESTABLECER al formulario digital titulado “CERTIFICADO DE VIGENCIA MUTUALES” y publicado en el sitio oficial de Internet del organismo, como único medio para el inicio del trámite de “Solicitud de Certificado de Vigencia Mutuales”.

ARTÍCULO 7º.- La presente disposición entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8º.- REGISTRAR. COMUNICAR a las Direcciones de Legitimación, Registro, Fiscalización, Asociaciones Civiles y Mutuales, a la Coordinación del Registro de Administradores de la Propiedad Horizontal y a las oficinas delegadas. PUBLICAR en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archívese.